REGLAMENTO DE EX – TRABAJADORES

FONDO DE EMPLEADOS DE COLEGIO SANTA MARIA - FECOLSAM

ACUERDO No.005 DE 2019

Por medio del cual se reglamente el uso de los servicios de **FECOLSAM** por parte de los extrabajadores de las entidades que generan el vínculo de asociación.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Colegio Santa María - FECOLSAM

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 6° del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva de FECOLSAM expedir los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

2. Que el Artículo 12 del Estatuto vigente determina el vínculo de asociación.

3. Que se hace necesario establecer, mediante reglamento, la información y documentos requeridos para el uso de los servicios por parte de los ex–trabajadores

4. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Reglamentar el proceso de vinculación y uso de los servicios por parte de los ex–trabajadores de las entidades que generan el vínculo de asociación.

El proceso aquí estipulado, es complementario a las demás disposiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de FECOLSAM y no exime a los ex–asociados de las entidades que generan el vínculo de asociación del cumplimiento de estos.

ARTICULO 2. TIPOS DE ASOCIADOS EXTRABAJADORES: Son asociados extrabajadores los siguientes:

- Ex – Trabajador asociado que continuará laborando en entidades diferentes a las patronales.
- Ex – Trabajador asociado independiente con ingreso demostrable a más tardar dentro de los seis (6) meses de su desvinculación del ente patronal. (A partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva).
- Ex – Trabajador asociado en transición pensional.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA PERMANECER COMO ASOCIADO DE EXTRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN: Cuando un asociado tenga tal vínculo durante dos (2) años continuos anteriores a la desvinculación de la empresa que genera el vínculo de asociación, podrá continuar siendo asociado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ex – Trabajador asociado que continúa laborando:

1. Carta de intención dirigida a la Junta Directiva de **FECOLSAM** solicitando sea aprobada su continuidad como asociado, antes de producirse la desvinculación del ente patronal. La Junta Directiva evaluará y analizará de forma prudencial cada caso para decidir su continuidad o no.

2. El asociado extrabajador tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de su desvinculación laboral para demostrar una actividad laboral dependiente. Si pasado este plazo no se demuestra la actividad laboral se producirá de manera automática la desvinculación del Fondo de Empleados, notificando al asociado sobre este hecho.

3. Certificación laboral en la cual se estipule el tipo de contrato, periodicidad de pago, fecha de ingreso y valor salarial mensual en la nueva empresa.

4. La desvinculación de la empresa del asociado extrabajador o el cambio de patrono deben ser de conocimiento del Fondo de Empleados (renovar documentos) en cualquier momento (renovar documentos), mientras permanezca vinculado al Fondo de Empleados.

5. Si hay cambio de patrono se deben renovar los requisitos del numeral 3, sino se procederá a hacer la desvinculación automática del Fondo.

Ex – Trabajador asociado independiente con ingreso demostrable:

1. Carta de intención dirigida a la Junta Directiva de **FECOLSAM** solicitando sea aprobada su continuidad como asociado, antes de producirse la desvinculación del ente patronal. La Junta Directiva evaluará y analizará de forma prudencial cada caso para decidir su continuidad o no.

2. El asociado extrabajador tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de su desvinculación laboral para demostrar una actividad laboral independiente. Si pasado este plazo no se demuestra la actividad laboral se producirá de manera automática la desvinculación del Fondo de Empleados, notificando al asociado sobre este hecho.

Documentos que debe anexar para demostrar su estado de independiente:

- Extractos Bancarios

- Cámara de Comercio

- Rut

- Certificaciones

Ex – Trabajador asociado en transición pensional:

1. Carta de intención dirigida a la Junta Directiva de **FECOLSAM** solicitando sea aprobada su continuidad como asociado, antes de producirse la desvinculación del ente patronal. La Junta Directiva evaluará y analizará de forma prudencial cada caso para decidir su continuidad o no.

2. Copia del trámite radicado ante el Fondo de pensiones o autoridad judicial que busque la consecución de su pensión.

3. El tiempo de transición será máximo de 18 meses a partir de la fecha de su desvinculación laboral y la junta directiva podrá extenderlo 12 meses más previo el análisis de los soportes que allegue el asociado extrabajador. Si pasado este plazo no se demuestra la calidad de pensionado se producirá de manera automática la desvinculación del Fondo de Empleados, notificando al asociado sobre este hecho.

3. Una vez obtenida la calidad de pensionado, se aplicará la normativa vigente del reglamento de pensionados.

PARÁGRAFO: Una vez se presente la documentación, la Junta Directiva dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días para aprobar o no las solicitudes presentadas, durante dicho lapso no se interrumpen las obligaciones del asociado, debiendo este, proceder al pago de las cuotas de ahorro y crédito que tenga vencimiento durante dicho periodo.

ARTICULO 4. LIQUIDACION, PRESTACIONES Y PAGOS POR PARTE DEL EMPLEADOR AL MOMENTO DEL RETIRO DEL ASOCIADO.: Conforme con la legislación vigente, todos los pagos que el Empleador deba realizar al trabajador asociado a FECOLSAM, al momento de la desvinculación de la empresa, se deberán realizar de manera preferente a FECOLSAM y hasta el monto de las obligaciones vigentes que tenga el asociado con el Fondo, sin importar que éste continúe o no como asociado.

PARÁGRAFO: En ningún caso FECOLSAM autorizará al ente patronal para que se entregue total o parcialmente la liquidación a un trabajador asociado, que tenga deuda vigente con el Fondo.

ARTICULO 5. DESVINCULACION LABORAL: Cuando el asociado se desvincula del ente patronal se procederá a cancelar de la liquidación de prestaciones sociales las deudas y compromisos del extrabajador a pesar de que este manifieste su deseo de continuar en el Fondo de Empleados. El asociado podrá retirarse voluntariamente de FECOLSAM en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su solicitud ante la Junta Directiva.

ARTICULO 6. REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA: El asociado extrabajador NO podrá solicitar nuevamente su reingreso.

ARTICULO 7. AHORROS: El Asociado ex–trabajador podrá acceder a las modalidades de ahorros vigentes en FECOLSAM en las condiciones establecidas en el Estatuto y los reglamentos de FECOLSAM.

El valor de los aportes (ahorros obligatorios y aportes sociales) que podrá realizar este tipo de asociado será como mínimo del 6% y máximo el 50% del Salario mínimo mensual legal vigente en

el año, el cual se incrementará anualmente en el porcentaje que defina el gobierno en el salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 8. CRÉDITOS: El ex–trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación podrán acceder a las líneas de créditos vigentes en FECOLSAM en las siguientes condiciones:

1. El asociado ex – trabajador que se encuentra en periodo de consecución de empleo, actividad independiente (6 meses) o de pensión (18 meses), podrá acceder al crédito hasta el monto de sus ahorros.

2. Para el asociado ex – trabajador que demuestre su vinculación laboral se le otorgarán prestamos hasta el doble de sus aportes y ahorros.

3. Para el asociado ex – trabajador con antigüedad mayor a 2 años en esta condición, el monto de los prestamos será igual al de cualquier asociado.

ARTICULO 9. GARANTÍAS: Todas las obligaciones deberán estar respaldadas por: los aportes sociales, el ahorro permanente y demás ahorros generados por el asociado.

Adicionalmente deberá presentar las garantías definidas en el Reglamento de Crédito.

Los asociados que no hagan parte de las empresas que generan el vínculo de asociación solo podrán utilizar como garantía el Fondo de Garantías seis (6) meses después de se admitido como asociado ex–trabajador y hasta 20 SMMLV.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El asociado y ex–trabajador se compromete a mantener actualizados la dirección, número telefónico de su domicilio y demás datos que garanticen una comunicación oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias de los estatutos y reglamentos del Fondo de Empleados.

La Junta Directiva podrá modificar, actualizar, aclarar e interpretar el presente Reglamento mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

De la aprobación del presente Reglamento queda constancia en el Acta de Reunión de Junta Directiva No.282 DEL 19 de septiembre de 2.019 y rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ARCENIO MAR HENAO LOPÈZ
Presidente

MARIA NANCY GOMEZ
secretaria

Original firmado